Estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener unos aspectos puntuales determinados en la normatividad vigente (decreto 1082 de l2015), además de los indicados para cada modalidad de selección

DATOS GENERALES	
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección de Mercadeo Subdirección de Desarrollo y Competitividad
Nombre del/la Subdirector/a o Asesor/a que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	Catalina Hoyos Vásquez – Subdirectora de Mercadeo Katherine Eslava Otálora – Subdirectora de Desarrollo y Competitividad.
Modalidad de selección prevista:	**Licitación Pública:** X **Selección Abreviada:** _____ (indicar la causal) **Concurso de Méritos:** _____
Objeto de la Contratación:	Prestar los servicios de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos y actividades que se requieran por parte del idt.
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento que respalda la contratación:	111: Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de la ciudad como destino turístico a nivel regional nacional e internacional a Bogotá D.C. 112: Desarrollo de estrategias de mercadeo y fortalecimiento de capacidades de actores de la cadena de valor del turismo para mejorar el posicionamiento a nivel nacional e internacional de Bogotá D.C. 119: Fortalecimiento de la capacidad del Sistema Distrital de Turismo para el fomento de la actividad turística de Bogotá-Región como destino competitivo, responsable, sostenible y accesible Bogotá D.C. 324: Apoyo a Proyectos Turísticos que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de la ciudad de Bogotá D.C.
Presupuesto oficial:	**OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS. ($828.248.480)**

1. **Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación**

El Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y con objeto de ejecutar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

La misión del Instituto Distrital de Turismo (IDT) es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 007 del 31 de octubre de 2022 expedido por la Junta Directiva del IDT *"Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Turismo -IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 10, la Subdirección de Mercadeo, tiene dentro de sus funciones: "1**-** *Dirigir la estrategia de mercadeo a nivel nacional e internacional de Bogotá como destino turístico****. 3-*** *Diseñar, desarrollar e implementar estrategias de promoción y campañas publicitarias de imagen turística atractiva de Bogotá, de conformidad con los lineamientos institucionales y la política pública, y* ***10-*** *Promover la realización de eventos de carácter promocional y comercial orientados a la creación de oportunidades para el empresario de turismo de la ciudad y su conexión con posibles aliados en los mercados objetivos, de acuerdo con los lineamientos institucionales",* de igual manera en su artículo 11, la Subdirección de Desarrollo y Competitividad, tiene dentro de sus funciones: *" **1-** Desarrollar la cultura turística y la responsabilidad social para la apropiación del destino por parte de todos los actores relacionados con la cadena de valor del turismo, **11 -** Promover el Turismo Sostenible del Distrito desde las localidades y la Bogotá región, en cumplimiento de los objetivos y metas propuestas institucionalmente."*

Por otra parte, dentro del Plan de Desarrollo Distrital, "*Bogotá Camina Segura"* se contempla dentro de sus 5 objetivos estratégicos, específicamente el objetivo estratégico No. 3 *"Bogotá confía en su potencial"* y el programa 20. "*Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente*", para lo cual el Instituto formuló los proyectos de Inversión: Proyecto 111: "*Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de la ciudad como destino turístico a nivel regional nacional e internacional a Bogotá D.C", e*l cual contempla como meta: *"Impactar al menos a 1.100.000 personas y/o actores de la cadena de valor del sector a través de la realización y ejecución de diferentes acciones de marketing 360 que permitan el posicionamiento y consolidación de Bogotá como destino turístico a nivel regional nacional e internacional*". Proyecto 112: "*Desarrollo de estrategias de mercadeo y fortalecimiento de capacidades de actores de la cadena de valor del turismo para mejorar el posicionamiento a nivel nacional e internacional de Bogotá D.C",* el cual contempla la meta: "Estrategia *de mercadeo implementada para posicionar a Bogotá como plataforma turística nacional e internacional"*, Proyecto 119: *"Fortalecimiento de la capacidad del Sistema Distrital de Turismo para el fomento de la actividad turística de Bogotá-Región como destino competitivo, responsable, sostenible y accesible Bogotá D.C*", el cual contempla como meta "*Desarrollo de experiencias turísticas competitivas en Bogotá Región",* Proyecto 324: "*Apoyo a Proyectos Turísticos que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de*

la ciudad de Bogotá D.C", el cual contempla como meta "*Fomentar proyectos que fortalezcan y mejoren la competitividad y habilidades de los actores del sector turismo de la ciudad"*

Lo anterior, permite identificar una serie de acciones que llevará a cabo el Instituto Distrital de Turismo - IDT desde la Subdirección de Mercadeo y la Subdirección de Desarrollo y Competitividad, orientadas a posicionar la imagen turística de la ciudad, al apoyo a la captación de grandes eventos, al fortalecimiento de la información turística y a la gestión de herramientas digitales que permitan el funcionamiento del portal Visitbogota.co

De igual forma, en desarrollo de estos proyectos de inversión articulados, se hace necesario adelantar actividades de promoción y posicionamiento de Bogotá como destino turístico a través de acciones.

Estas acciones de promoción y posicionamiento de Bogotá como destino turístico, ejecutadas a nivel local, nacional e internacional, están basadas en el diseño y ejecución de actividades directas de mercadeo, enfocadas a segmentos o nichos muy concretos. Estas estrategias, en el sector turismo, se desarrollan mediante *fam y press trips*, visitas de inspección, eventos, ferias, relaciones públicas, producción de contenidos audiovisuales, campañas publicitarias, fabricación de elementos de *merchandising*, herramientas digitales, producción de impresos, transporte de pasajeros y carga etc.

Igualmente, las actividades de mercadeo de un destino, requieren el apoyo en la realización de eventos, alojamiento de misiones comerciales, suministro de alimentos y bebidas, alquiler de salones y otros espacios, contratación de personal de logística, de servicio o modelaje, traducción, alquiler de equipos para comunicaciones, entre otras.

Para ejecutar todas las actividades antes enunciadas, teniendo en cuenta su diversidad y complejidad y con el fin de que el IDT las pueda ejecutar de manera oportuna y eficiente, se hace indispensable la contratación de un operador logístico, con experiencia y conocimiento para su ejecución.

La contratación por parte del IDT de un operador logístico, genera los siguientes beneficios:

Optimización de la gestión operativa: La contratación de un operador logístico permite centralizar la planeación, coordinación y ejecución de actividades, garantizando mayor eficiencia en el uso de recursos y cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales.

Especialización y experiencia técnica: Contar con un operador especializado asegura la implementación de buenas prácticas en la producción de eventos, manejo de proveedores y solución de contingencias, reduciendo riesgos operativos y mejorando la calidad de los resultados.

Flexibilidad y capacidad de respuesta: Un operador logístico brinda la posibilidad de atender múltiples requerimientos de manera simultánea, adaptándose a las necesidades cambiantes de la entidad y garantizando una respuesta ágil ante imprevistos o ajustes de última hora.

Fortalecimiento de la imagen institucional: La adecuada ejecución de eventos y actividades contribuye al posicionamiento del IDT, asegurando estándares de calidad en la experiencia de los asistentes y coherencia con las estrategias de promoción y mercadeo de la ciudad.

Teniendo en cuenta que la gestión, mercadeo, promoción y divulgación de Bogotá como destino turístico, es eje fundamental de la misionalidad de la entidad, la contratación de estos servicios se ha realizado a través de los años, con el fin de cumplir con los objetivos planteados.

Así mismo, el IDT busca fomentar el desarrollo y competitividad de la Ciudad, a través de acciones de apropiación de la ciudad como destino turístico atractivo, que incluya a todos los actores de la cadena de valor del turismo, implementando estrategias de formalización y fortalecimiento de los prestadores turísticos, la identificación de los atractivos turísticos, la implementación de sistemas de gestión de calidad turística, estrategias de seguridad turística, impulsar el turismo con enfoque territorial en el Distrito, y promover el turismo sostenible de la ciudad. El desarrollo de estas acciones se realizará a través de actividades como recorridos de apropiación, jornadas de capacitación, gestión de eventos en las distintas localidades, alquiler de espacios con ayudas audiovisuales, alimentos y bebidas, participación en ferias, montaje de stands, producción de material pop, impresión de material, alojamiento y desplazamiento a actividades.

El Instituto Distrital de Turismo realizará un proceso contractual que permita la selección de un contratista que lleve a cabo las actividades precitadas, con el propósito de cumplir con lo anterior, para ello se requiere contar con los servicios integrales de un Operador Logístico, de una empresa idónea, competente, con experiencia en el montaje y desarrollo de eventos, así como de fams trips, press tripss, producción de merchandising, alimentos y bebidas, desarrollo y planteamientos logísticos, que garantice la satisfacción y participación de los ciudadanos y turistas nacionales e internacionales, en procura de dar cumplimiento de las funciones señaladas en las normas precitadas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del IDT, de igual manera la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del IDT, para la vigencia fiscal 2026.

2. Objeto

Prestar los servicios de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos y actividades que se requieran por parte del IDT.

2.1 Especificaciones técnicas del objeto contractual

El contratista deberá prestar los servicios de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos y actividades requeridas por el IDT, lo cual incluye la elaboración de planes de trabajo y cronogramas, la coordinación integral con las áreas involucradas, el suministro, instalación y desmontaje de infraestructura y equipos técnicos, la gestión y supervisión de proveedores, y la operación de

cada evento con personal idóneo. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de estándares de calidad, la implementación de la imagen institucional, la gestión de riesgos y contingencias, el cumplimiento de la normatividad vigente y la obtención de permisos cuando aplique, así como la presentación de informes de ejecución con sus respectivos soportes y evidencias.

2.2 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

La modalidad de selección que utilizará el Instituto Distrital de Turismo para la escogencia del contratista que supla la necesidad previamente referida, es la **LICITACIÓN PÚBLICA** con fundamento en las previsiones contenidas en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…"*.

Así mismo, se tiene en cuenta para determinar la modalidad de selección, el memorando interno del mes de enero de 2026, expedido por el Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Turismo, cuyo asunto corresponde a: *"Tabla de cuantías para la vigencia 2026"*, en el que se indica respecto de la modalidad de proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA que ésta aplica desde **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($828.248.480).**

Por lo anterior, el presente proceso se adelanta a través de una licitación pública, toda vez que el presupuesto destinado para su realización es superior a la menor cuantía, se encuentra en el rango previsto para la misma y considerando que el servicio requerido podrá ser prestado con características diferenciales que incluyen factores de ponderación asociados a ofrecimientos de calidad por parte de los oferentes.

Es de precisar que la naturaleza del servicio que se pretende adquirir no se encuentra enmarcado en ninguna modalidad específica, por lo cual se debe aplicar la regla general de la selección objetiva de contratistas, la cual es la Licitación Pública, bajo unas claras reglas que garanticen que la escogencia se efectúa considerando la mejor relación calidad precio para efectos de obtener la alternativa que mejor satisfaga la presente necesidad.

El proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los lineamientos de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en estos documentos, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

2.3 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El presupuesto oficial será por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS. ($828.248.480) incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar.

2.4 Justificación del Valor

Con el fin de establecer precios de mercado de los servicios requeridos, así como el presupuesto para el presente proceso de contratación, el Instituto Distrital de Turismo, procedió a solicitar cotización a diferentes empresas del sector de logística y de realización de eventos, lo anterior a través de la plataforma SECOP II, utilizando el módulo de solicitud de información a proveedores dispuesto en dicha plataforma, con el número COTIZACIÓN IDT-EC-002-2026 la cual estuvo disponible entre el 18 de marzo del 2026 y el 02 de abril del 2026 de, así mismo se solicitaron cotizaciones mediante correo electrónico a empresas del sector.

2.5 Estudio de mercado que soporta el valor estimado del contrato

El Instituto Distrital de Turismo adelantó un estudio de precios de mercado del presente año, con el fin de establecer los valores de los ítems del tarifario y los porcentajes de comisión asociados a la operación logística y a la gestión de pagos a terceros, de acuerdo con las condiciones del sector.

El pasado 18 de marzo del 2026 desde la entidad se envió vía correo electrónico la invitación a cotizar a las siguientes empresas:

OPERADORES INVITADOS POR CORREO	
Nombre de la empresa	**Contacto**
A2 MARKETING	gerenciageneral@a2marketingp.com
Convetur	convetur1@gmail.com
P73	procesoslicitaciones@p73group.com.co
Unloft Producciones	licitaciones@unloft.co,
Xie Producciones	contacto@xiesoluciones.com

De igual forma, en la plataforma SECOP II se realizó la publicación de invitación a cotizar a través del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10135976&isFromPublicArea=True&isModal=False

A través de la plataforma SECOP II se recibió la cotización de las empresas:

OPERADORES INVITADOS POR CORREO	
Nombre de la empresa	**Contacto**
P73	procesoslicitaciones@p73group.com.co
Unloft Producciones	licitaciones@unloft.co

Durante el plazo establecido por la Entidad, se recibieron vía correo electrónico cotizaciones provenientes, de las siguientes empresas:

OPERADORES QUE PARTICIPARON	
Nombre de la empresa	**Contacto**
Convetur	convetur1@gmail.com
P73	procesoslicitaciones@p73group.com.co
Xie Producciones	contacto@xiesoluciones.com

Finalmente se tomaron como referencia las cotizaciones presentadas por las empresas: UNLOFT PRODUCCIÓN DE MARCA SAS, P73, CONVETUR SAS Y XIE PRODUCCIONES.

Para la determinación del valor por ítem, se analizaron las cotizaciones recibidas de la siguiente manera:

- Se hizo la formulación de la desviación estándar de cada ítem
- Se hizo la formulación de la mediana
- Se calculó el valor mínimo aceptable por la entidad: mediana - desviación estándar
- Se calculó el valor máximo aceptable por la entidad: Mediana + desviación estándar
- Se identificaron los valores que estuvieran dentro del rango mínimo y máximo y con estos se hizo la formulación de la media aritmética para determinar los valores techo de cada uno de los ítems (columna P)

Los resultados del estudio respecto a los porcentajes de comisión se desglosa a continuación:

- COMISIÓN NO PREVISTOS: MÍNIMO 11,44%, MÁXIMO 15,56% y MEDIA ARITMÉTICA: 13,50%
- COMISIÓN PAGOS A TERCEROS: MÍNIMO 14,44%, MÁXIMO 18,56% y MEDIA ARITMÉTICA: 16,50%

El estudio de mercado realizado, indica las siguientes comisiones según MEDIA ARITMÉTICA para 2026:

- COMISIÓN POR NO PREVISTOS (ESTUDIO DE MERCADO): MEDIA ARITMÉTICA: 13,50%
- COMISIÓN PAGOS A TERCEROS: MEDIA ARITMÉTICA: 16,50%

Comisión NO PREVISTOS: Esta comisión hace referencia a los servicios prestados directamente por el operador/o a través de sus proveedores.

Comisión PAGOS A TERCEROS: Esta comisión hace referencia a pagos encargados por la Entidad en los que la Agencia no tiene injerencia directa en la negociación como por ejemplo los pagos de participación en ferias y/o eventos y/o suscripciones, así como el pago de bienes y/o servicios en el marco de alianzas del Instituto Distrital de Turismo con personas naturales y/o jurídicas de carácter nacional o internacional.

Se adjunta al presente estudio previo, el estudio de mercado respectivo con las cotizaciones recibidas.

Nota: como parte del estudio realizado por la entidad se denota que Aunque una agencia BTL y un operador logístico tienen denominaciones comerciales distintas, existe una similitud funcional en la ejecución de actividades relacionadas con la planeación, organización, producción y desarrollo de eventos, activaciones y estrategias de posicionamiento. Ambos pueden gestionar proveedores, montaje, personal logístico, material promocional, transporte y ejecución operativa de experiencias presenciales. Para el IDT, está equivalencia resulta relevante debido a que las necesidades institucionales en ferias, activaciones de marca y eventos de promoción turística requieren capacidades integrales similares

3. Estudio de sector

El estudio de sector se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.

4. Costos asociados

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el 10% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
RETEFUENTE	11 %
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	9.66 x mil (Debe verificarse para cada caso)

ESTAMPILLAS: 1) PRO ADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	 2% 0.5% 1.1% del valor bruto
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% por prestación de servicio

5. Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas que sean legalmente capaces, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación requeridas en este proceso de selección.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto Distrital de Turismo (IDT) verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia, así como las condiciones de organización establecidas. Estos requisitos tienen por objeto determinar si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas y, por lo tanto, no otorgan puntaje, sino que son considerados como habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos suministrados por los proponentes. Por ello, es indispensable que se adjunte toda la información requerida para su análisis y evaluación.

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el IDT verificará, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes o integrantes de figuras asociativas que estén obligados a inscribirse en dicho registro. Para aquellos requisitos que no deban constar en el RUP, la verificación se realizará mediante la presentación de los documentos de acreditación pertinentes.

Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso, se nombrará un comité evaluador plural, encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes. Una vez realizada esta verificación, se procederá con la ponderación de las propuestas conforme a los criterios establecidos en el presente documento.

Requisito Habilitante	Cumplimiento
Jurídicos	Habilitado o no Habilitado

Financieros y de Capacidad Organizacional	Habilitado o no Habilitado
Técnicos	Habilitado o no Habilitado

5.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

5.2 Requisitos técnicos

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o condiciones sea similar al del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en actividades similares.

La experiencia se verificará en el RUP, determinando si el proponente ha acumulado experiencia en la ejecución de contratos que incluyan la realización de las actividades establecidas en el presente proceso contractual, como son entre otras: la organización de eventos masivos y eventos empresariales para grupos poblacionales específicos.

Por lo anterior, el proponente nacional o extranjero, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Los requisitos técnicos habilitantes son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple con la totalidad de dichos requisitos, se evaluará como HABILITADO. En caso contrario será evaluado como NO HABILITADO.

El Comité Técnico Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma, realizará la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de las propuestas.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación:

5.2.1 Experiencia

La experiencia se verificará en máximo tres (3) contratos registrados en el RUP cuya sumatoria deberá ser de por lo menos el valor del presupuesto oficial del presente proceso. Ahora bien, para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia puede ser acreditada hasta en cuatro (4) contratos registrados en el RUP, esto último en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, cumpliendo con lo siguiente:

1. Que, en todos los contratos presentados para acreditar la experiencia, se haya ejecutado al menos uno de los siguientes códigos Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78101800	78. Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7810 -Transporte de correo y carga.	781018-Transporte de carga por carretera
80111600	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011. Servicios de Recursos Humanos	801116 Servicios de Personal Temporal
80141600	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014- Comercialización y Distribución	801416- Actividades de Ventas y Promoción de Negocios
80141900	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014- Comercialización y Distribución	801419- Exhibiciones y Ferias Comerciales

80161500	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8016 - Servicios de Administración de Empresas	801615 Servicios de apoyo gerencial
82121500	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8212 - Servicios de reproducción	821215 - Impresión
90101600	90. Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y Catering (Servicios de comidas y bebidas)	901016 - Servicios de Banquetes y Catering
90101500	90. Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y Catering (Servicios de comidas y bebidas)	901015 - Establecimientos para comer y beber
90111600	90. Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 - instalaciones Hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901116 - Facilidades para encuentro
90151800	90. Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9015 - Servicios de entretenimiento	901518 - Carnavales y Ferias
93141700	93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios Comunitarios y Sociales	931417 - Cultura

2. El objeto, alcance, obligaciones, actividades o condiciones de todos los contratos presentados (años 2021, 2022, 2023 y 2024), para acreditar la experiencia, deben ser en servicios de operación logística.

3. El valor de hasta los tres (3) contratos presentados para acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso contractual; ahora bien, para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como para la Mipymes domiciliadas en Colombia, se podrá acreditar esta experiencia con cuatro (4) de los contratos y que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presente proceso contractual.

4. Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia, debe incluir en el objeto, alcance, obligaciones, actividades o condiciones, la realización de eventos dirigidos a una población superior a 1.500 personas; ahora bien, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como para la Mipymes domiciliadas en Colombia, se podrá acreditar esta experiencia con dos (2) de los contratos que deberán incluir en el objeto, alcance, obligaciones, actividades o condiciones, la realización de eventos logísticos y que en su totalidad suman una población superior a mil quinientas (1.500) personas).

Por lo tanto, debe anexar la información adicional complementaria solicitada de la experiencia requerida.

El proponente debe indicar a qué número consecutivo del RUP corresponden las certificaciones de experiencia de los contratos aportados para acreditar lo dispuesto en el presente numeral, para lo cual debe diligenciar el formato Reporte de contratos RUP, dispuesto para tal fin y suministrado por el IDT.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral. No obstante, cada uno de sus integrantes deberá tener registrado en el RUP, contratos ejecutados y clasificados en algunos de los códigos UNSPSC relacionados en este numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el IDT para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Dado que para el presente proceso es necesario acreditar información complementaria que no se encuentre en el RUP, o en caso de ser el proponente nacional o extranjero, con domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

Las certificaciones presentadas o documentos que quieran servir de prueba para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el presente numeral, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia.
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente.
- Número del Contrato.
- Objeto, alcance, obligaciones, actividades o condiciones en donde se evidencie el cumplimiento de las reglas número 2 y 4 de experiencia.
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación.
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato.
- Valor Total del Contrato.
- Nombre, firma y cargo de la persona autorizada para expedir la certificación.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita o el contrato no tenga dicha información, podrá adjuntar la siguiente documentación:

La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato para el efecto.

El proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte del IDT:

El proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s) y siempre y cuando que en dichos documentos se divise la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Si el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El Instituto Distrital de Turismo, se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Sólo se aceptará la experiencia en contratos, cuyas garantías no se hayan hecho efectivas, incluso con posterioridad a su terminación.

Nota 1: Para evaluar a los proponentes con los factores diferenciales establecidos para emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYMES domiciliadas en Colombia, es necesario acreditar las condiciones en los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021

Nota 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán indicar en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** cuáles son los contratos registrados en el RUP que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el

proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

El **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.
Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el IDT tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes.

El IDT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de enunciar en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** más de las tres (3) certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el IDT tendrá en cuenta aquellas con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito requerido.

5.2.2 Especificaciones técnicas

El proponente debe cumplir con la totalidad de lo establecido en el "Anexo Especificaciones Técnicas", lo cual debe manifestarlo mediante comunicación escrita adjunta con la oferta, conforme al formato establecido para ello.

5.2.3 Experiencia actual

El proponente deberá demostrar que en la actualidad o durante el año 2025 está realizando y/o ha realizado actividades de organización y/o operación y/o logística de eventos, para lo cual debe adjuntar una certificación del contrato celebrado o en ejecución, donde se determinan de forma clara: el objeto, obligaciones, valor y plazo y que en su totalidad sumen una población superior a quinientas (500) personas.

5.2.4 Equipo Mínimo de Trabajo

El equipo de trabajo base corresponde a un grupo interdisciplinario experto e idóneo para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, encargado de la planeación operativa, coordinación, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades logísticas presenciales y/o virtuales requeridas por la Entidad.

En el evento en que el proponente no ofrezca el personal mínimo exigido con las calidades señaladas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como NO CUMPLE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

El OFERENTE deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo a través del diligenciamiento del **FORMATO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** marcando en la columna Ofrecido y Garantizado (SI/NO)

Formato Equipo Mínimo de Trabajo				
Número de profesionales con el perfil solicitado	Función que desempeñará durante la ejecución del contrato.	Requisito mínimo	Ofrecido y Garantizado	
			SI	NO
1	Coordinador General de Eventos	**Rol:** responsable de liderar, planificar, organizar, dirigir, controlar y desarrollar de manera presencial en todos los eventos, un sistema eficiente de coordinación y supervisión, para garantizar que todas las actividades se lleven a cabo con calidad, cumpliendo con los objetivos de cada evento. **Formación académica:** Técnico y/ o Tecnólogo y/o Profesional en el Núcleo Básico de Conocimiento: Publicidad y afines, y/o Comunicación Social y afines y/o Periodismo y afines y/o Administración y afines y/o Economía y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y Afines. **Experiencia específica:** Dos (2) años en operadores logísticos y/o agencias de publicidad, contados a partir de la fecha de grado, como coordinador general y/o productor general de eventos.		
1	Productor Ejecutivo para la Subdirección de Mercadeo	**Rol:** Apoyo técnico, tecnólogo y/o profesional a la Subdirección de Mercadeo, planeación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las diferentes actividades de operación logística que se requieran por cada área.		

		Formación académica: Técnico y/ o Tecnólogo y/o Profesional en el Núcleo Básico de Conocimiento: Publicidad y afines, y/o Comunicación Social y afines y/o Periodismo y afines y/o Administración y afines y/o Economía y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y Afines. **Experiencia específica:** Dos (2) años en agencias de publicidad y/o operadores logísticos, contados a partir de la fecha de grado, como ejecutivo y/o director de cuentas y/o productor de eventos.		
1	Productor Ejecutivo para la Subdirección de Desarrollo y Competitividad	**Rol** Apoyo técnico, tecnólogo y/o profesional a la Subdirección de Desarrollo y Competitividad para el diseño, planeación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las diferentes actividades logísticas que se requieran en el área. **Formación académica:** Técnico y/ o Tecnólogo y/o Profesional en el Núcleo Básico de Conocimiento: Publicidad y afines, y/o Comunicación Social y afines y/o Periodismo y afines y/o Administración y afines y/o Economía y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y Afines. **Experiencia específica:** Dos (2) años en agencias de publicidad y/o operadores logísticos, contados a partir de la fecha de grado, como ejecutivo y/o director de cuentas y/o productor de eventos.		
2	Operador Logístico de montaje y desmontaje	**Formación académica:** Bachiller. **Experiencia específica:** Uno (1) año en acompañamiento de montajes sencillos, durante las etapas de producción y postproducción de eventos		

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Para los efectos del presente proceso

de licitación, se debe hacer énfasis en que las certificaciones de la experiencia específica laboral relacionada, sean expedidas de manera correcta, indicando: la fecha, tiempo y funciones de su ejercicio. En otras palabras, que se ajustan a los parámetros requeridos en el marco del presente proceso.
El oferente deberá presentar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, como requisito para la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de todos los perfiles requeridos:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de vida
- Formación académica: Copia del diploma de grado y/o acta de grado de programas reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional (si aplica)
- Certificaciones de experiencia que contenga:
- Nombre del cargo que desempeñaba y/o objeto contractual
- Funciones del cargo y/o obligaciones del contrato
- Fecha de inicio del contrato (día/mes/ año)
- Fecha de terminación del contrato (día/mes/año)
- Nombre completo y cargo de la persona que expide la certificación
- La certificación debe ser expedida en papel membretado de la empresa contratante
- Carta de compromiso firmada en FORMATO CARTA DE COMPROMISO

NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL:

NOTA 1: La formación académica certificada con títulos expedidos en el extranjero, deben cumplir con el debido proceso de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, regulado por la Resolución 20797 del 9 de octubre del 2017 del Ministerio de Educación Nacional, y cuando aplique, estos títulos convalidados deben contar con la autorización que confieren los colegios o agremiaciones profesionales legalmente facultadas, para ejercer la función pública de autorización del ejercicio profesional.

NOTA 2: La experiencia requerida para cada rol solicitado en el equipo mínimo (bachiller y profesional) , se contará a partir de la fecha de graduación estipulada en el Diploma y/o Acta de Grado.

NOTA 3: Para efectos de la contabilización de tiempo de experiencia profesional no se aceptarán certificaciones de actividades realizadas en tiempos simultáneos con diferentes empleadores (traslapo de tiempos). Para efectos de la verificación, se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

NOTA 4: Cuando el integrante del equipo de trabajo sea extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple

al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
NOTA 5: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el bachiller o profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado.

- Copia del contrato, en virtud del cual el profesional prestó o presta sus servicios para la firma contratista.

NOTA 6: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 7: Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo Rol y/o Función a desempeñar so pena de rechazo de la misma.

NOTA 8: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el Instituto Distrital de Turismo.

NOTA 9: El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo.

NOTA 10: Se podrá realizar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, por autorización o solicitud del INSTITUTO por intermedio del supervisor del contrato designado por éste, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. En todo caso EL INSTITUTO se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso de que el futuro contratista requiere cambiar el personal para el inicio y/o durante la ejecución del contrato, deberá contar con autorización del Instituto, la cual deberá ser por un profesional de condiciones iguales o superiores al que se va a reemplazar, previa comunicación por escrito y evaluación de la hoja de vida y demás documentación establecida en este documento del candidato. El contratista no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización del Instituto. En todo caso el Instituto se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos.

NOTA 11: Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica y administrativa que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

NOTA 12: En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el proponente pueda estar incurso en un conflicto de intereses, EL INSTITUTO podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.
NOTA 13: Para que las propuestas sean tenidas en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo mínimo de trabajo cumplan con los requisitos señalados.

5.3 Requisitos Habilitantes Financieros

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2025, la cual debe estar en firme y vigente. Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.4
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / activo total	Menor o igual al 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de Intereses.	Mayor o igual al 1.5%
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Nota: los financieros son proyectados por la Subdirección de Gestión Corporativa a través del /la contador/a del IDT. los indicadores financieros son determinados a partir (entre otros) del estudio de sector que el área solicitante debe remitir al /la contador/a. al expediente de estudios previos debe adjuntarse constancia del correo en el cual el/la contador/a informa cuales son los indicadores financieros aplicables al proceso

5.3.1 Capacidad Organizacional

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2025, la cual debe estar en firme y vigente. Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a al 4%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional / activo total	Mayor o igual al 3%

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la capacidad organizacional, el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del certificado de inscripción, clasificación y calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a diciembre 31 de diciembre de 2025.

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

- Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así como los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y del activo del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros y organizacionales.
- El indicador financiero adicional de Capital de Trabajo, se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago. Se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
- En todo caso, para los proponentes que presenten propuesta, se tomará como máximo hasta el ciento por ciento (100%) del valor total del capital de trabajo, resultado que se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del activo corriente y el pasivo corriente, certificadas en el respectivo RUP y/o de acuerdo con las cuentas contables de los estados financieros, cuando a ello hubiere lugar.
- Queda HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional y, NO HABILITADO, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional.
- Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
- Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de integrantes del

consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{n} \text{Gastos de intereses } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

La entidad se permite aclarar que solo se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional la información con corte a 31 de diciembre de 2023 y/o a 31 de diciembre de 2024, considerando que el Decreto 1041 de 2022 que extendió los efectos del Decreto 579 de 2021 no fue prorrogado, entendiéndose que para la verificación de cumplimiento NO se combinarán años fiscales para que el proponente pueda acreditar el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros requeridos, por el contrario el proponente deberá cumplir en un único y mejor año fiscal reportado en el RUP con todos los indicadores establecidos y requeridos en el presente proceso.

5.4 Oferta económica

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica de la siguiente manera:

1. Presentar su oferta económica en la PLATAFORMA SECOP II, indicando el valor total del presupuesto: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS. **($828.248.480)**
2. Diligenciar el formato completo **Anexo Oferta Económica,** el cual contiene: ítems previstos, porcentaje de comisión por estudio de mercado y porcentaje de comisión por pago a terceros, discriminados en el mismo documento.

Así mismo, deberá indicar su propuesta sin superar los precios techo establecidos en el **Anexo Oferta Económica,** contemplando todos los ítems descritos en el tarifario; en caso de que el oferente supere los valores establecidos por la entidad y/u omita algún ítem su oferta será **RECHAZADA**.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

NOTA 1: La Entidad realizará la revisión de las propuestas presentadas bajo los manuales y/o guías de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente, independientemente del método de selección (Media Aritmética o Menor Valor) y hará los requerimientos a los proponentes que considere.

Para la evaluación, el IDT tendrá especialmente en cuenta lo establecido en decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, el cual manifiesta que: *"Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, se procederá con el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente (...)".*

En ese sentido, la Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, desde el primer informe de evaluación hasta el informe que concluya la etapa de subsanación de las ofertas, los oferentes tendrán 1 día hábil para dar respuesta a los requerimientos realizados por precios artificialmente bajos.

Precios artificialmente bajos para menos de cinco (5) ofertas.

Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.[1]

Precios artificialmente bajos para más de cinco ofertas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es para, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum (Valor\ de\ la\ ofertai - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)\wedge 2}{n}}$$

Donde n, es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$$

En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, se tendrá en cuenta como válida la cantidad expresada en letras.

6. Criterios diferenciales (mujeres y Mypimes)

Será otorgado a los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de

mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023), la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional y técnico:

Requisitos Habilitantes	Habilitado / NO Habilitado
Jurídico	Habilitado

Financiero y Organizacional	Habilitado
Técnico	Habilitado

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

El Instituto Distrital de Turismo adjudicará el contrato a la propuesta que cumpla con los factores Jurídicos, Financieros, Técnicos y de ofrecimientos adicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se determinaron los siguientes criterios, los cuales se evaluarán sobre un total de 100 puntos de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN

Con el fin de seleccionar la mejor propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación.

Las propuestas habilitadas, que cumplan con el 100% de las especificaciones técnicas y con las condiciones generales solicitadas en el pliego de condiciones, serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica; para tal efecto se ha determinado la asignación del 100% del total de la evaluación, teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje
FACTOR ECONÓMICO	50%
Factor Económico: Porcentaje de Comisión ÍTEMS NO PREVISTOS (ESTUDIO DE MERCADO)	25 puntos
Factor Económico: Porcentaje de Comisión PAGOS A TERCEROS	25 puntos
FACTOR DE CALIDAD	37,5%
Optimización tiempos de respuesta y atención de requerimientos por parte de la Entidad: Ofertar un asistente administrativo adicional al equipo mínimo de trabajo requerido para el contrato, quien se encargará de apoyar los procesos administrativos y documentales, así como la respuesta a requerimientos de la Entidad durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.	20 puntos
Suministro de refrigerios: Poner a disposición del Instituto Distrital de Turismo, de al menos 1.000 refrigerios que cumplan con las características reseñadas en el ítem No. 16 Refrigerios tipo C del tarifario en la categoría de Alimentos y Bebidas; durante la ejecución del contrato de acuerdo a los requerimientos de la Entidad.	5,8 puntos
Buena Práctica de pagos: El oferente que por medio de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento certifique el pago oportuno a proveedores directos bajo el tarifario, estudio de mercado y/o pagos a terceros con una escala de 8 a 15 días hábiles	8 puntos
Buena Práctica de pagos: El oferente que por medio de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento certifique el pago oportuno a proveedores directos bajo el tarifario, estudio de mercado y/o pagos a terceros con una escala de 15 a 30 días hábiles	3,7 punto

	Máximo 10%
Apoyo a la Industria Nacional: **(CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)** ● Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. ● Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (Parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 ● del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). ● Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (Parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015). (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). ● Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. **(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO)** ● Propuestas cuyos ***Bienes/Servicios*** sean originarios de los países con los que Colombia ***NO*** ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ***NI*** en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003). **(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO)** Propuestas cuyos ***Bienes/Servicios*** sean originarios de los países con los que Colombia ***NO*** ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ***NI*** en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales y que ***NO*** incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos.	10 puntos 5 % 5 puntos 0% 0 puntos
Empleadores y empresas de personas en condición de discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	2% 2 puntos
● **Criterios para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021)**	0,25% 0,25 puntos
Criterios para MiPymes en el sistema de compras públicas ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1860 de 2021	0,25% 0,25 puntos
TOTAL, PUNTAJE	**100 %**

Las propuestas que hayan sido calificadas con cero (0) puntos en la evaluación técnica, no serán objeto de evaluación económica.

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES CONSTITUYEN UN TODO, POR LO TANTO, AL MOMENTO DE EVALUACIÓN SERÁN APRECIADOS EN SU INTEGRIDAD TODOS LOS ASPECTOS EN ELLA INCLUIDOS.

NOTA 1:

Las propuestas cuyos Bienes y Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado internacional en materia de compras estatales, NO requieren acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada.

La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición señalada deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA 2:

Será responsabilidad del proponente el manifestar por escrito, para efectos de la calificación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, en que categoría se encuentra su propuesta (con principio de reciprocidad, sin principio de reciprocidad, pero incorporando componente colombiano, o sin principio de reciprocidad y sin incorporar componente colombiano), quien además deberá aportar la documentación que le permita a la Entidad corroborar su afirmación.

El comité técnico evaluador para efectos de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, revisará puntualmente la oferta presentada por el proponente, detallando claramente el alcance del servicio

que éste prestará en caso de ser adjudicado, pudiendo solicitarle aclaraciones al respeto si la información registrada en Cámara de Comercio no es clara en la materia, requerimiento que no dará lugar para que el oferente modifique o complemente el ofrecimiento inicial.

NOTA 3:

Téngase en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que determina:

"(...) ***Bienes Nacionales:*** *Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (...)"*

"(...) ***Servicios Nacionales****: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)".* En cuanto a esta información, la misma será verificada por la entidad mediante el Certificado de Cámara de Comercio.

NOTA 4:

La entidad aplicará y hará efectivo lo descrito en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que expresa: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Teniendo en cuenta la nota 4, se requiere que el proponente diligencie el FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SANCIONES, ÚLTIMO AÑO LEY 2195 DE 2022.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Para aplicar la reducción del puntaje la entidad aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje reducido = Total puntos obtenidos * 0.98

EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros y dos decimales.

La no oferta o no presentación de alguno de los criterios de evaluación por parte del proponente dará como resultado un puntaje de cero (0), a excepción de la presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, que, aunque no asigna puntos, la no presentación hará que la propuesta sea rechazada.

Tomando un máximo de CIEN (100) PUNTOS, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se describen:

- **FACTOR ECONÓMICO: Porcentaje de Comisión ITEMS NO PREVISTOS (25 puntos) y PAGOS A TERCEROS (25 puntos)**

El proponente deberá señalar el porcentaje correspondiente a la comisión por ítem no previsto y la comisión por pagos a terceros, expresadas en números porcentuales y hasta con dos decimales, en el **FORMATO OFERTA ECONOMICA (**Descrita en el numeral 5.4 del presente documento) Se aclara que dichas comisiones no incluyen IVA.

NOTA 1: Las propuestas presentadas con más de dos números decimales serán **RECHAZADA**S.

NOTA 2: En ningún caso el porcentaje de las comisiones podrá ser cero (0), si el proponente llegara a presentar un porcentaje de alguna de las comisiones en cero (0), la misma será **RECHAZADA** por el IDT.

NOTA 3: En la Comisión de Pagos a Terceros se debe tener en cuenta que esta comisión se pagará sólo y únicamente sobre la base gravable de pago a realizar, de ninguna manera serán tenidos en cuenta los impuestos, sin embargo, se aclara que estos últimos serán reembolsados en su totalidad.

NOTA 4: En ningún caso los porcentajes de comisión podrán ser superiores a los valores establecidos como techo por la entidad de acuerdo con el estudio de mercado, así:

COMISIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS: 14,78%
COMISIÓN PAGOS A TERCEROS: 16,89%

La asignación de puntaje para las ofertas que presenten el porcentaje de comisión por ítems no previstos y por pagos a terceros se realizará conforme al método de ponderación seleccionado, el cual podrá ser:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media Aritmética
2	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente a los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,49	1	Media Aritmética
De 0,50 a 0,99	2	Menor Valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i y hasta con dos decimales
n = Número total de las ofertas válidas y habilitadas técnica, jurídica y financieramente

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, hasta con dos decimales.
i = Número de oferta.

NOTA 1: Cuando, como resultado de la aplicación del método de ponderación definido, los porcentajes de comisión por operación logística y por pagos a terceros generen un puntaje inferior a cero (0), la Entidad asignará a dichas ofertas un puntaje de cero (0) en el respectivo criterio.

Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el IDT procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las ofertas válidas y habilitadas jurídica, financiera y técnicamente
Vi = Valor total hasta con dos decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **FACTOR DE CALIDAD (37,5 puntos)**

Estos ofrecimientos se realizarán en el **FORMATO FACTOR DE CALIDAD.**

❖ **Optimización tiempos de respuesta y atención de requerimientos por parte de la Entidad (20 puntos).**

Ofrecer un asistente administrativo adicional al equipo mínimo de trabajo requerido para el contrato, quien se encargará de apoyar los procesos administrativos y documentales dentro de los términos establecidos con disponibilidad de asistencia presencial.

El proponente deberá presentar con su propuesta la hoja de vida del perfil requerido que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Formación académica: Técnico, Tecnólogo y/o Profesional en el Núcleo Básico de Conocimiento: Administración.

Experiencia específica: Tres (3) años como asistente administrativo realizando presupuestos, informes de ejecución de actividades de operación logística y cargue de cuentas de cobro en la plataforma SECOP, contados a partir de la fecha de grado. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Para los efectos del presente proceso de licitación, se debe hacer énfasis en que las certificaciones de la experiencia específica laboral relacionada, sean expedidas de manera correcta, indicando: la fecha, tiempo y funciones de su ejercicio. En otras palabras, que se ajustan a los parámetros requeridos en el marco del presente proceso.

❖ **Suministro de refrigerios (5,8 puntos).**

Poner a disposición del Instituto Distrital de Turismo, al menos 1.000 refrigerios que cumplan con las características reseñadas en el ítem No. 16 del tarifario en la categoría de Alimentos y Bebidas, refrigerios tipo C; durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.

A continuación se describen las características que deberán cumplir los refrigerios ofertados:

Características generales del servicio

- Los refrigerios deberán constar de lo siguiente:

Producto de panadería: de sal o de dulce de 200 gramos o sándwich (pan tipo árabe, 2 rodajas de jamón de cordero de 70 gr, 2 rodajas de queso doble crema, 60 gr de lechuga rizada)
Bebida: jugo de caja de 200 ml, jugo natural en agua servido en vaso o copa, gaseosa botella plástica de 250 ml (tipo ziplock)
Fruta de 150 gramos
Postre entre 35 y 70 gr
Servido en loza
Incluye transporte y servicio (distribución en sitio de realización del evento o actividad e impuesto al consumo si aplica).

- Los alimentos y bebidas deben ser de excelente calidad y se suministrarán en óptimas condiciones de higiene y salubridad, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en la materia.
- Los derivados lácteos y cárnicos deben conservar la cadena de frío establecida por el fabricante.
- Los alimentos y bebidas deberán ser suministrados de acuerdo a las cantidades establecidas en la propuesta económica y/o de acuerdo a las necesidades definidas por el IDT en la planeación del evento.

- Se debe minimizar el consumo de elementos como platos, cubiertos y vasos de plásticos o icopor prefiriendo el uso de materiales eco-amigables o reutilizables.
- Se debe garantizar un adecuado proceso de separación de residuos en la fuente con puntos de disposición adecuados.
- Se realizará una prueba de menú, en la cual el contratista debe presentar la opción de refrigerio de acuerdo con la especificaciones acá establecidas. El menú será aprobado por el supervisor.
- El contratista deberá garantizar el personal idóneo y suficiente para realizar la entrega de los alimentos en el lugar donde se llevará a cabo el evento.
- El contratista deberá garantizar los implementos necesarios para realizar la entrega de los alimentos, tales como vajilla, cubiertos, platos, vasos, mesas, entre otros.
- Los refrigerios deberán ser suministrados conforme a las cantidades, menús y horarios previamente acordados con el supervisor del contrato, los cuales serán confirmados con al menos 8 (ocho) días hábiles de anticipación al evento. Se requerirá como evidencia de entrega el listado de asistencia debidamente diligenciado en el formato designado por el IDT.
- Se debe incluir el transporte y servicio (distribución en sitio de realización del evento o actividad).

  - **Buena Práctica de pagos (8 puntos):** El oferente que por medio de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento certifique el pago oportuno a proveedores directos bajo el tarifario, estudio de mercado y/o pagos a terceros con una escala de 8 a 15 días hábiles
  - **Buena Práctica de pagos (3,7 puntos):** El oferente que por medio de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento certifique el pago oportuno a proveedores directos bajo el tarifario, estudio de mercado y/o pagos a terceros con una escala de 15 a 30 días hábiles.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

En cumplimiento de lo señalado en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015*(Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021)* , se otorgará el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Protección a la Industria Nacional	**Puntaje Máximo**
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes para personas jurídicas, así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto – Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien y servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El proponente deberá anexar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** completamente diligenciado.

- **ACREDITACIÓN DE EMPLEADORES Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)**

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, modificado por el Decreto 0287 de 2026 se señala que, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de los empleadores y empresas de personas en condición de discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el 2% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal o empresas de personas en condición de discapacidad de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán dos (2) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	**NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON**

	DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	2
ENTRE 31 Y 100	3
ENTRE 101 Y 150	4
ENTRE 151 Y 200	5
ENTRE 201 Y 300	7
ENTRE 301 Y 400	10
ENTRE 401 Y 500	12
ENTRE 501 Y 600	14
ENTRE 601 Y 700	16
MÁS DE 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante plural que tenga mayor participación. En caso de no acreditar este requisito, la Entidad no asignará puntaje alguno por este concepto.

Para la acreditación y obtención total del puntaje del presente criterio el proponente deberá aportar:

- El **FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** con los requisitos mencionados anteriormente y **suscrito por el representante legal o del revisor fiscal de la emp**resa.

- Aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá **estar vigente a la fecha de cierre** del proceso de selección.

En caso de que el proponente omita alguno de los dos (2) documentos mencionados en el parágrafo anterior, al proponente se les otorgará como puntaje cero (0) para este criterio.

- **CRITERIOS PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (0,25 PUNTOS)**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera

	laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
	3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del	

de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.**

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para esta acreditación el proponente adjuntará el **FORMATO CRITERIOS MUJERES**, indicando cual es el criterio que aplica y adjuntando toda la documentación complementaria correspondiente y exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descrita anteriormente.

● **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)**

En el caso de las MiPymes deberá acreditar su condición a través de:

❖ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

❖ Las personas jurídicas diligenciando el **FORMATO-CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O MICROEMPRESA** el cual deberá estar suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas.

- **Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos**

El IDT, reducirá a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y s perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento un 2% de la calificación total, conforme dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

8. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles, con el fin de ser revisados por el Instituto Distrital de Turismo, para establecer su distribución definitiva.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación" (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

9. Obligaciones

9.1 Obligaciones a cargo del contratista

9.1.1 Obligaciones generales

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, le imparta el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir la garantía pactada en el mismo si a ello hubiere lugar y cargarla en el SECOP II, en el evento que la garantía requiera modificación la misma debe modificarse y cargarse en la plataforma ya corregida dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Presentar a través de la plataforma SECOP II los informes periódicos al supervisor/a relacionados con el avance del objeto, así como la factura en aquellos casos que aplique. El informe final deberá presentarse por lo menos dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto Distrital de Turismo y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Presentar cronograma de actividades al supervisor del contrato.
12. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
13. Dar Cumplimiento a lo establecido por la Entidad sobre el Criterio Ambiental.
14. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* deberá acreditar la participación de los sujetos anteriormente mencionados en los términos del Decreto 1860 de 2021. El no cumplimiento de esta obligación, acarreará multa para el contratista del 1% del valor total del contrato.
15. Vincular o contratar para la ejecución del contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008, el cual fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015.

16. Vincular durante todo el periodo de ejecución garantizando el cumplimiento de los derechos laborales o contractuales según corresponda, a mujeres conforme lo dispone el artículo 3º. Decreto Distrital No 332 de 2020.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto Distrital 317 de 2021 en su artículo 5 y 6 y el artículo 3 del Acuerdo Distrital 808 de 2021, presentar mediante un certificado una vez finalizado el contrato, las fichas técnicas de los elementos utilizados de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada normativa.
18. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos, la Invitación pública y de la naturaleza del contrato.

Parágrafo: Para efectos del cumplimiento de la obligación general No. 14 en cualquiera de sus dos aspectos, el futuro contratista deberá:

Para el caso de bienes: El Contratista se compromete a adquirir el 5% de los bienes requeridos para la ejecución del contrato directamente de personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional.

El contratista se responsabiliza de informar al/la supervisor(a) los bienes que utilizará para la ejecución del contrato, de tal suerte que sea medible para acreditar el 5% que se adquiera a las personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial de protección constitucional.

Para el caso de servicios: El Contratista se compromete a vincular el 5% del personal requerido para la ejecución del contrato a personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial de protección constitucional, y a mantener su vinculación durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior se acreditará durante la ejecución del contrato de la siguiente manera:

CONDICIÓN	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
Mujer cabeza de familia.	Declaración ante notario. Artículo 2 Ley 82 de 1993.
Personas de la población indígena, negra, Afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Certificación expedida por el Ministerio del Interior. Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Persona en condición de discapacidad.	Certificación de discapacidad. Resolución 113 de 2020, Min Salud.
Personas mayores que no son beneficiarios de pensión de vejez.	Certificación expedida bajo juramento por el representante legal del contratista. Art. 2.2.1.2.4.2.17 # 4 Decreto 1082 de 2015.

Personas en proceso de reintegración o Reincorporación.	Cualquiera de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. (Art. 2.2.1.2.4.2.17 # 6 Decreto 1082 de 2015.)
Desplazados por la violencia.	Registro en el RUV (Registro Único de Víctimas). Ley 1448 de 2011.
Pobreza extrema.	Consultar con la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE) si existe una base o registro sobre el tema. No se descarta la posibilidad de acreditarlo a través del SISBEN (personas pertenecientes al grupo A).

El futuro contratista, es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

Para los efectos, deberá, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acrediten tal situación, tal como se encuentran discriminados, según corresponda, en el cuadro anterior y siempre acompañados de la autorización de datos personales de la persona.

La persona que disponga el contratista, deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

9.1.2 Obligaciones específicas

El contrato antes referido contendrá, entre otras, las siguientes obligaciones a cargo del contratista:

1. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato las hojas de vida con los respectivos soportes, del equipo que estará vinculado en la ejecución, lo cual será requisito para la suscripción del Acta de inicio.

2. Establecer conjuntamente con los supervisores del contrato en la primera reunión posterior a la firma del Acta de Inicio, el procedimiento y los formatos que definan los pasos y tiempos para el cumplimiento de las acciones que se deriven del presente contrato.

3. Atender de manera oportuna las solicitudes del IDT, aun cuando estas se presenten de manera simultánea, para lo cual deberá garantizar la prestación del servicio de parte de todos los miembros del equipo mínimo de trabajo conforme lo requiera la Entidad, así como la disponibilidad inmediata en cualquier momento, todos los días de la semana incluyendo domingos y festivos. En la ejecución de las actividades, se debe contar con la presencia permanente y presencial de un Productor Ejecutivo, en las etapas de preproducción, producción y postproducción de cada evento, así como el cierre administrativo de las solicitudes, Lo anterior será a cargo del contratista y debe estar incluido dentro del valor de la oferta comercial.

4. Utilizar los elementos distintivos Institucionales y/o de la Marca ciudad previa autorización del IDT, de manera responsable, adecuada y confidencial (cuando aplique).

5. Ejecutar todos los aspectos de organización y logística para el desarrollo de actividades logísticas, como: eventos, ferias, workshop, capacitaciones, Fam y Press Trips, activaciones, recorridos turísticos y producción de contenidos de promoción e información turística, entre otros, a nivel local, nacional o internacional. Esta obligación incluye aspectos como la contratación de locaciones, diseño y producción de escenografía, montaje y desmontaje, suministro ayudas audiovisuales, mobiliario y personal logístico, adquisición y alquiler de elementos y equipos, adquisición de entradas a atractivos y lugares de interés, entre otros. Todo lo anterior aplica para actividades y eventos presenciales y/o virtuales garantizando los protocolos de bioseguridad establecidos en cada servicio prestado.

6. Presentar cuadro comparativo con al menos tres (3) cotizaciones de los productos y/o servicios que sean solicitados por la Entidad (cuando aplique) y que no se encuentren dentro de la lista de ítems del estudio de mercado (tarifario) o cuyas descripciones técnicas o de cantidad tengan diferencia. La Entidad podrá incluir nuevos ítems o nuevas características de los ítems establecidos en el estudio de mercado. Así mismo, el IDT se reserva el derecho a verificar los precios cotizados para validar que se ajusten a los precios de mercado, garantizar los mejores precios en caso de que la entidad encuentre una mejor oferta a las cotizaciones presentadas por el contratista y la mejor calidad, garantía y oportunidad de los productos y/o servicios a contratar. El contratista deberá aceptar la oferta por menor valor que le allegue la entidad y que garantice la calidad, oportunidad y garantía de los productos y servicios a contratar.

7. Realizar las acciones necesarias para tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las entidades y autoridades competentes para la realización de las actividades y/o eventos presenciales y/o virtuales previa autorización del supervisor del contrato, garantizando el cumplimento de la normatividad vigente para eventos de mediana y alta complejidad, así mismo tramitar la totalidad de permisos o licencias a que haya lugar para la realización de todas las actividades, esto incluye el permiso de las entidades que integran el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital (https://www.sire.gov.co/suga) (Cuando aplique).

8. Ejecutar planes logísticos detallados para eventos, activaciones, incluyendo las gestiones de transporte, montaje, desmontaje, personal, materiales y cualquier otro recurso necesario para garantizar el éxito de las actividades.

9. Cotizar, reservar y contratar servicios de alojamiento a nivel local, nacional e internacional, según solicitud de la Entidad. Para el suministro del servicio de alojamiento se deben considerar establecimientos que implementen acciones ambientales para la mitigación de sus impactos.

10. Realizar las acciones necesarias para el suministro de alimentos y bebidas a nivel local, nacional e internacional, según solicitud de la Entidad; para el servicio de alimentos y bebidas se deben considerar empaques amigables con el ambiente y potencialmente reciclables (cuando aplique), así mismo se deberá solicitar la certificación de manipulación de alimentos.

11. Cotizar, reservar y contratar la logística para el desplazamiento de los participantes a los eventos, ferias y demás actividades, según solicitud de la Entidad. Se debe garantizar que los vehículos que se utilicen para servicios del IDT tengan al día el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, Certificado de Revisión Tecno-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (cuando aplique), Habilitación para prestación de servicio público y/o especial por parte del Ministerio de Transporte y/o la Entidad destinada para tal fin. Se requiere que los vehículos para transporte de grupos sean cómodos, full equipo, con aire acondicionado, sonido, micrófono, tv y ventanas panorámicas.

12. Contratar los servicios de conferencistas y expertos, la traducción oficial profesional de textos y contenidos, la traducción o interpretación simultánea en eventos, la interpretación en lengua de señas, el servicio de diseño multimedia, difusión de contenidos, plataformas de networking para ruedas de negocios, locución, modelos, actores, extras y figurantes para la producción de material audiovisual, y el servicio de guianza turística (los guías contratados deben tener tarjeta y RNT vigente), según las necesidades de la Entidad. El contratista tramitará la autorización de uso y/o cesión de derechos a favor del IDT del material fotográfico, audiovisual y/o de locución contratado, según las necesidades del contratante.

13. Producir el material técnico o material promocional solicitado, presentando a los(as) supervisores(as) del contrato previamente las muestras, prototipos, pruebas de color y de impresión para su aprobación. El contratista deberá entregar al IDT los archivos editables del material producido. El contratista deberá verificar la viabilidad de llevar a cabo los trabajos de impresión con la Imprenta Distrital, según lo establecido en los decretos 054 y 084 de 2008 y la circular 017 del 2010 de la Secretaría General - Subdirección de Imprenta Distrital, esta validación deberá constar por escrito. En la producción de material impreso, cuando la Imprenta Distrital cuente con disponibilidad para realizar la impresión del material, el contratista deberá cotizar, adquirir y entregar los elementos según la cuantificación realizada por la Imprenta Distrital, en las cantidades y tiempos ordenados.

Se deberán mantener estándares de papel especiales e impresión a color según se requiera, ya que estos impresos se entregan a empresarios, periodistas y actores que hacen parte de la cadena de valor del turismo de la ciudad.

14. Garantizar el ingreso oportuno al almacén de la Entidad según requerimiento de los(as) supervisores(as), de los elementos que sean adquiridos en el marco del contrato, para lo cual deberá entregar la respectiva factura / cuenta de cobro y la remisión que identifique claramente las cantidades, valor unitario, IVA y valor total.

15. Realizar las acciones necesarias para garantizar los servicios de envío de material terrestre o aéreo a nivel local, nacional o internacional, según las necesidades de la Entidad.

16. Realizar los pagos a los terceros como proveedores, aliados y organizaciones definidos y requeridos por la Entidad, en el marco de negociaciones para bienes y servicios de carácter específico, con características únicas en el mercado y con tarifas de Alianza IDT, así como los requerimientos específicos que se deriven de lineamientos sobre eventos captados y/o de aliados para el desarrollo de los mismos, realizando el pago ocho (8) días hábiles posteriores a la prestación del servicio del tercero. El tercero, deberá entregar los siguientes documentos para realizar el pago correspondiente: cuenta de cobro y/o factura, RUT, certificado bancario y copia del documento de identidad.

17. Realizar el pago de la renovación de las licencias de las herramientas tecnológicas que requiera la Entidad contratante para la promoción de Bogotá como destino turístico y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual, así como el pago por participaciones del IDT en ferias, congresos o festivales nacionales e internacionales.

18. Cumplir y responder con las obligaciones económicas y contractuales adquiridas con los proveedores contratados para el suministro de elementos y servicios para el IDT. El contratista deberá garantizar los pagos a proveedores a través de los medios propuestos por el proveedor, atendiendo lo anterior, el contratista deberá contar con los siguientes medios de pago: efectivo, Pagos Seguros en Línea - PSE, transferencia bancaria, cheque, tarjeta de crédito y pagos al exterior en moneda extranjera. Con la entrega de cada informe de supervisión, el contratista certifica bajo la gravedad de juramento estar al día en lo relacionado a las obligaciones económicas y contractuales adquiridas con los proveedores contratados para el suministro de elementos y servicios para el IDT.

19. Establecer las acciones necesarias para amparar durante la vigencia del contrato, los bienes de terceros, así como los daños a terceros cuando en los recorridos o eventos, alguno de los participantes sufra alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causada por accidente, que se entiende como hecho externo, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado y demás daños y perjuicios que puedan sufrir como intoxicaciones por causa de alimentos, entre otros.

20. Presentar los informes a los supervisores del contrato, de manera mensual y detallada e independiente por área así: Informe periódico de supervisión JC-F40, Informe operativo de actividades en el formato entregado por el IDT GMT-F47. Cada informe operativo deberá tener: 1. Detalle de cada actividad ejecutada. 2. Formato de requerimiento GMT-F49 presentado por el/los supervisores del contrato, 3. Formato de requerimiento GMT-F49 aprobado por los supervisores del contrato (Ítems Previstos; Estudio de mercado, pago a terceros) según la figura solicitada dentro de la solicitud, 4. Cuadro comparativo con cotizaciones soporte (si aplica), 5. Cotización con propuesta del bien o servicio a entregar por parte del proveedor (En el caso de pagos a terceros), 6. Factura y/o Cuenta de Cobro del proveedor contratado, 7. RUT del proveedor contratado, 8. RNT Vigente del proveedor contratado (Si aplica) y 9. Comprobante de ingreso de elementos al Almacén del IDT (si aplica).

21. Informar oportunamente cualquier cambio de personal, para aprobación del(la) supervisor(a)

22. Presentar como anexo a cada cuenta de cobro y/o informe mensual, en los casos que aplique, la certificación de las retenciones tributarias practicadas a proveedores y terceros, incluyendo retenciones y otros tributos legalmente procedentes, con el fin de garantizar el seguimiento financiero, tributario y la debida supervisión contractual.

23. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos, la invitación pública y de naturaleza del contrato.

9.2 Obligaciones a cargo del Instituto Distrital de Turismo

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por los(as) Supervisores(as) del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de acuerdo con los recursos aportados.
4. El IDT se reserva el derecho de verificar los precios ofrecidos por el Contratista, durante la ejecución del contrato.

10. Criterio Ambiental

La conservación y manejo del medio ambiente requiere la adopción de políticas, estrategias e instrumentos que contribuyan a garantizar el uso adecuado de los recursos naturales renovables a través de la implementación de acciones sostenibles y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. De igual forma, en los diversos sectores económicos e industriales se ha generado un cambio de paradigma que ha permitido la inclusión de las preocupaciones ambientales en los procesos y actividades que se desarrollan.

En el marco de la contratación pública, Colombia ha incorporado los conceptos de producción y consumo sostenible conforme los compromisos internacionales adquiridos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, CONPES 3934 de 2018) y que se han traducido en elementos como la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, la cual define la compra sostenible como *la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideran aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro* (Ministerio de Ambiente, s.f). En el mismo sentido, a nivel distrital se expidió por parte del Concejo de Bogotá el Acuerdo 540 de 2013 en el cual se establecieron los lineamientos del programa distrital de compras verdes.

Todas las acciones buscan desarrollar en las entidades: i) satisfacción en la necesidad (eficacia), ii) reducción de los costos asociados al ciclo de vital de bien o servicio (economía), iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia), iv) incluye a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (v) promueven la innovación en el sector privado. De manera que, dentro de los procesos de contratación se incluyan las especificaciones técnicas y los criterios de clasificación por medio de las fichas de compras sostenibles que son definidas por la entidad y que deben ser acordes con el Estudio de Mercado (Colombia Compra Eficiente, s.f).

Para validar el cumplimiento de algunos criterios de sostenibilidad, la entidad podrá requerir evidencias asociadas a: la vida útil del bien, las especificaciones asociadas al ciclo de vida, las acciones de cambio en el uso de materiales, el potencial de reciclaje de un material y la definición del uso eficiente de los recursos, los cuales estarán plasmados según sea el caso en las fichas técnicas de compras sostenibles.

10.1 Objetivos

- Promover la fabricación de productos ambientalmente sostenibles garantizando el ciclo de vida de los materiales.
- Realizar las actividades que garanticen una adecuada gestión interna y externa de los residuos (no aprovechables, aprovechables, orgánicos, especiales y peligrosos) que se puedan generar en la elaboración de los productos asociados al contrato.
- Extender la responsabilidad ambiental a los proveedores del Instituto incluyendo criterios técnicos ambientales según la normatividad ambiental vigente.
- Garantizar el uso racional de los recursos naturales renovables.

10.2 Normatividad Aplicable

- Decreto ley 2811 de 1974, Código De Los Recursos Naturales
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 de 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, reglamentada por el Decreto nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012.
- Decreto 482 de 2003. Por el cual se adopta la Política de Producción Sostenible de Bogotá.

- Acuerdo 540 de 2013. Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país.
- Política de Producción Sostenible para Bogotá D.C.
- Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes.

10.3 Criterios Ambientales a tener en cuenta

Conforme a la revisión del documento denominado Fichas para Compras Sostenibles (código SIG-F 32, Versión 5), no se identifica una ficha específica aplicable al servicio de operación logística requerido en el presente proceso. Sin embargo, en atención a los objetivos ambientales y a lo señalado en este apartado, se establecen los siguientes criterios ambientales:"

- Dar cumplimiento con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique.

- Garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final y hacer entrega del certificado de disposición final correspondiente, emitido por gestor debidamente autorizado por Autoridad Ambiental competente.

- En caso de ser necesario según las actividades a ejecutar, tramitar los permisos y autorizaciones que haya lugar con la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción.

- Para los productos impresos utilizar preferiblemente papel que ha sido fabricado utilizando un porcentaje de fibras no maderables (subproductos vegetales, papel reciclado) o la fibra de madera para la producción de pulpa que proceda de fuentes forestales sostenibles, adjuntar certificado del fabricante.

- Contemplar dentro de los procesos de impresión (sí las especificaciones del producto lo permiten) el uso de tintas 100% basadas en agua (con concentraciones del solvente de máximo 10% del peso total de la fórmula), tintas de secado UV o tintas con base en materiales minerales o aceites vegetales. Adjuntar la ficha técnica de las tintas empleadas.

- En lo posible, utilizar envases, embalajes y empaques de productos que contengan algún porcentaje de material reciclado, se debe suministrar la auto declaración con base en la NTC 14021.

- Desarrollar actividades que permitan garantizar la recolección de material aprovechable (una adecuada separación en la fuente) dentro de sus procesos.

- En el caso de utilización de tóner se debe adquirir aquel que ofrezca un mayor rendimiento y tecnologías sostenibles en su fabricación.

- Garantizar que el proveedor del tóner se comprometa a la gestión adecuada de los residuos peligrosos que se generen asociados a su uso.

- Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional.

- El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la salud humana, ni nocivos para los recursos naturales en las zonas de trabajo, que estén asociados a los materiales utilizados.

- En la medida de lo posible, buscar el uso de tecnologías limpias y servicios sostenibles como reducción del consumo de materias primas, combustibles, transporte, almacenaje, etc.

11. Condiciones Generales del contrato

11.1 Plazo del contrato:

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

11.2 Lugar de ejecución del contrato

El proponente seleccionado deberá prestar sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C., o donde el Instituto Distrital de Turismo requiera del servicio, ya sea a nivel nacional o internacional.

11.3 Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato será la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($828.248.480),** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 207 y 209 de 2026.

El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato, de la siguiente forma:

- Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Instituto Distrital de Turismo pagará al CONTRATISTA mes vencido, contra la presentación de la factura *artículo 617 del E.T.* de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Así mismo se aclara que la Entidad pagará el valor del contrato, por períodos vencidos previa presentación de los documentos que indica la Circular 018 del 23 de Diciembre de 2024 - Recepción de Cuentas de Cobro y Facturas – Calendario de Pagos 2025.
- Certificación de cumplimiento expedido en SISCO debidamente firmado
- Factura y/o cuenta por cobrar
- Certificación de pago de aportes parafiscales correspondiente al mes del cobro, firmada por representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique artículo 50 de la ley 789 de 2002).
- El valor a cobrar debe corresponder a los bienes y/o servicios efectivamente prestados y/o entregados durante el periodo facturado.
- La Entidad desembolsará los recursos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor del contrato, ante la Subdirección de Gestión Corporativa.
- En todo caso el giro de los recursos queda sujeto a disponibilidad de recursos de PAC y a la disponibilidad de recursos de la Dirección del Tesoro Distrital.

COSTOS INDIRECTOS: El valor a reconocer como remuneración al contratista por su labor de representación, corresponderá al porcentaje de comisión ofertado en su propuesta, este deberá ser facturado de manera independiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el Instituto Distrital de Turismo efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el supervisor encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el IDT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por EL CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

NOTA 1: En lo referente al servicio no prestado por fuerza mayor, caso fortuito o decisión unilateral del contratante, el Instituto a través de la supervisión verificará los costos en que realmente haya incurrido hasta el momento el contratista, con el fin de establecer los costos que eventualmente deban ser cancelados.

NOTA 2: Este presupuesto se ejecutará con base en los valores presentados en la OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta, que serán manejados como bolsa.

NOTA 3: En la factura que se presente al IDT deberán incluirse todos los costos directos e indirectos causados para la correcta prestación del servicio, teniendo en cuenta que sobre los mismos se efectuarán las retenciones de ley.

12. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13. Promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (Directiva 001 de 2011)

De acuerdo con la necesidad del servicio a contratar y en atención al análisis realizado por la entidad y tomando como base las obligaciones contractuales y especificidades técnicas requeridas para el desarrollo de las diferentes actividades con criterios de calidad; no resulta adecuado y pertinente exigir dentro del proceso de licitación, que el adjudicatario deba incorporar de manera obligatoria para la ejecución del servicio a contratar, personal considerado como población en pobreza extrema, desplazados por la violencia,

personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 182 de 2015, toda vez que no existen fuentes de información oficial, que permitan evidenciar la cantidad o porcentaje de estas poblaciones que cumplan con los perfiles establecidos para el presente proceso de contratación, lo que haría injustificada tal exigencia.

14. Supervisión de contrato

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la subdirector/a de Mercadeo y por el/la Subdirector/a de Desarrollo y Competitividad del Instituto Distrital de Turismo, quienes podrán designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión e interventoría del IDT y demás normas que regulen la materia.

De acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, de Colombia Compra Eficiente, los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II. En ningún caso los(as) supervisores(as) en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que los mismos siempre deben ser tomados por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

A. Funciones generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. Como buena práctica es recomendable que los(as) supervisores(as) hagan un seguimiento a los riesgos asignados a las partes en la matriz de riesgos realizada para el Proceso de Contratación.

B. Vigilancia administrativa:

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración), pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajusten a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

C. Vigilancia técnica y Vigilancia Financiera y Contable:

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.(si aplica)
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o cualquier modificación del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen.

15. Promoción al Desarrollo Empresarial y Convocatoria Limitada a Mipymes

Se deberá incluir, cuando ello corresponda, que el proceso de selección por adelantar, tendrá una convocatoria limitada a Mipymes, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

A continuación se indican las condiciones que determinan que haya o no convocatoria limitada:

1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en la página www.colombiacompra.gov.co, se encuentra el umbral determinado para beneficio de las Mipyme).

2. Que la entidad haya recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Con relación a lo acá establecido, respecto al numeral 1, el valor del presupuesto oficial del presente proceso supera el estipulado (U$125.000), por lo cual no se limitará el proceso de selección a la participación de Mipymes por esta razón.

La Entidad limitará el proceso para participación de Mipymes en el evento de cumplirse lo estipulado en el numeral dos.

16. Verificación de existencia de acuerdo internacional o tratado de libre comercio que cobije la presente contratación

Colombia mantiene los siguientes Acuerdos Comerciales, conforme a las leyes que se mencionan a continuación, y con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana dichos acuerdos:

Estado	Ley
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014

Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co., en especial lo referente al Literal D, en consonancia con el Anexo No.3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Municipal, se establece lo siguiente:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO

TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
	GUATEMALA	SI	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	SI
	HONDURAS	NO	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA CAN Decisión 439 de 1998		SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

- Triángulo del Norte: Guatemala
- Comunidad Andina de Naciones CAN

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

17. Garantías

17.1 Seriedad de la Oferta

El proponente debe constituir a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así:

1. Contrato de seguro contenido en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. 2. Patrimonio autónomo.3. Garantía bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas, si las hubiere.

BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO NIT No. 900.140.515-6
AFIANZADO - TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: - El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla) o la persona natural, en caso de que el proponente sea persona natural - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)

AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso al cual se presenta. El texto de la garantía deberá indicar la cobertura de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, así: - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. - El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso No. IDT-LP-____-2026 cuyo objeto es: "prestar los servicios de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos y actividades que se requieran por parte del IDT." y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada
CERTIFICADO DE NO REVOCATORIA O CONSTANCIA DE PAGO	El proponente deberá allegar clausulado y certificado de no revocatoria o constancia de pago.

Nota: De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

17.2 Contractual

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza expedida por una compañía de seguros

legalmente establecida en Colombia.. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y seis (6) meses más.(deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato).
Calidad del servicio y de los bienes suministrados.	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y seis (6) meses más.
El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	200 SMLMV	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato).

18. Adjudicación

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por el Instituto Distrital de Turismo, el cual se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En la misma, los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de verificación y evaluación, sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas.

19. Otras especificaciones esenciales

19.1 Propiedad intelectual

Derechos de autor: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y demás normas que la complementen o sustituyan, todos los derechos patrimoniales de autor, incluyendo aquellos correspondientes a la traducción, transformación, distribución a cualquier título, comunicación pública, reproducción y puesta a disposición del público, que recaen sobre las obras artísticas, científicas y literarias, elaboradas y entregadas en virtud de los lineamientos contenidos en el objeto y las obligaciones del contrato (fotografías, producciones audiovisuales, musicales, escritos, diseños, animaciones, entre otros) serán cedidos al Instituto Distrital de Turismo, quien como contratante y titular está facultado para su uso y explotación, en territorio colombiano, y en todos los países en los cuales desarrolle su misión de posicionar a Bogotá como destino turístico. El plazo de disposición para la entidad como titular de los derechos patrimoniales de las obras y material es de setenta (70) años contados a partir de la fecha en que son recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, En tal sentido le está prohibido tanto al contratista como a su equipo humano integrado para la ejecución del contrato, disponer comercialmente de cualquier producto que se origine en virtud o con ocasión de este. Para todos los efectos legales, se aplicará la normativa que regula los derechos de autor en Colombia, principalmente la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO 1. El contratista se compromete a que todas las creaciones intelectuales desarrolladas en ejecución de este contrato son originales y fueron realizados sin violar ni usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a garantizar que los titulares originarios de las obras protegidas por el derecho de autor generadas en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato suscriban un documento, con efectos legales suficientes, en el cual conste la cesión de derechos patrimoniales de autor en cabeza del IDT, por el término de setenta (70) años contados a partir de su entrega, por lo tanto, en el momento de allegar el producto al supervisor, este irá acompañado del documento en el cual conste dicha transferencia de derechos, y de una base de datos en los que repose el nombre de cada autor, artista, intérprete o ejecutante cuyo aporte creativo haya sido plasmado en la obra, en aras de salvaguardar los derechos morales de autor consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO 3. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor de las obras y cualquier material en general, el contratista asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, manteniendo indemne a la entidad, comprometiéndose a defender por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la originalidad y debida gestión de los derechos de autor de las obras entregadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato.

19.2 Signos distintivos

Todos aquellos elementos que sean considerados como nuevos signos distintivos, a la luz de las definiciones contenidas en los títulos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, de la Decisión Andina 486 de 2000, tales como marcas, lemas comerciales, nombres o enseñas comerciales, serán registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo como titular al Instituto Distrital de Turismo.

19.3 Régimen legal del contrato

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

19.4 Solución directa de conflictos

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

19.5 Multas

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas:

- Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato.
- Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.
- Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso; los perjuicios que se ocasionen al INSTITUTO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya

lugar y de la cláusula penal pecuniaria, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El Contratista autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

19.6 Penal pecuniaria

El CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

El CONTRATISTA autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

19.7 Exclusión de toda relación laboral

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

19.8 Cesiones y subcontratos

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del IDT, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le cederá el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

FIRMA SOLICITANTE	Catalina Hoyos Vásquez Subdirectora de Mercadeo Katherine Eslava Otálora Subdirectora de Desarrollo y Competitividad
Elaboró: Sebastián Useche Ortega. Profesional Contratista, Subdirección de Mercadeo Yolanda Tovar Silva, Profesional Especializado, Subdirección de Mercadeo Karla Mengual, Profesional Contratista, Subdirección de Desarrollo y Competitividad	 Karla Mengual R.
Revisó: Catalina Hoyos Vásquez, Subdirectora de Mercadeo Katherine Eslava Otálora, Subdirectora de Desarrollo y Competitividad. Reinaldo Sánchez Gutiérrez, Jefe Oficina Asesora Jurídica	